

DOI: <https://doi.org/10.23925/ddem.v.1.n.10.66220>



Licença Creative Commons Atribuição 4.0 Internacional

## ECONOMÍA Y HUMANISMO<sup>1</sup>

ECONOMY AND HUMANISM

Claudio Martin Viale<sup>2</sup>

### RESUMEN

La fraternidad, atributo natural del ser humano, que nace de la necesidad de comunicación, le da contenido a la solidaridad a partir de la comprensión del otro. Promueve la igualdad a partir de la diferencia y no desde la paridad estadística. Los criterios técnicos de eficiencia y eficacia administrativa se desentienden la dignidad humana en pos de los resultados estadísticos. La investigación se desarrolló utilizando el método de enfoque hipotético-deductivo, el procedimiento comparativo, la técnica de documentación indirecta, investigación bibliográfica: en libros y revistas jurídicas; documental; en la legislación y en los sitios web electrónicos.

**Palabras claves:** Principio de subsidiariedad; Principio de solidaridad; Procesos de subjetivación; Encíclicas Papales; Doctrina Social de la Iglesia.

### ABSTRACT

Fraternity, a natural attribute of the human being, which is born from the need for communication, gives content to solidarity based on the understanding of the other. Promotes equality based on difference and not statistical parity. The technical criteria of administrative efficiency and effectiveness ignore human dignity in pursuit of statistical results. The research was developed using the hypothetical-deductive approach method, the comparative procedure, the indirect documentation technique, the bibliographic research: in books and legal journals; documentary; legislation and electronic websites.

**Keywords:** Principle of subsidiarity; Principle of solidarity; Subjectivation processes; Papal Encyclicals; Social doctrine of the church.

### I) PRELIMINARES

#### Principios de subsidiariedad y solidaridad

---

<sup>1</sup> Artigo escolhido e aprovado pelo Conselho Editorial. O autor foi convidado especialmente para escrever o presente artigo para este número da Revista DD&EM.

<sup>2</sup> Abogado y Doctor en Derecho por la Universidad Nacional de Córdoba; Prof. Disciplinar de Derecho Administrativo y Derecho Procesal Público de la Universidad Siglo 21; Director del Instituto “Pedro G. Altamira” de Derecho Administrativo de la Universidad Siglo 21; Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Empresariales de la Bolsa de Comercio de Córdoba; Miembro de la Comisión de Defensa para la Defensa del Colegio de Abogados de Córdoba; Delegado en Córdoba del Instituto Jacques Maritain de Argentina; Profesor de la Maestría de Derecho Público de la Universidad Nacional de Córdoba; fue Presidente de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo; Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba; conferencista y autor de textos y artículos de Derecho Público. [claudiomartinviale@gmail.com](mailto:claudiomartinviale@gmail.com).

El presente trabajo intenta un abordaje de los principios de subsidiariedad y solidaridad a partir de los textos del Magisterio de la Iglesia Católica que se conocen con el título de Doctrina Social de la Iglesia. (DSI) (sintagma impuesto por SS Pio XII)

La realidad presenta de manera contundente situaciones lacerantes como la pobreza extrema, la negación identitaria de los refugiados, la trata de personas, el tráfico de drogas y de armas, las guerras, la opulencia de sectores minoritarios, el manejo arbitrario de la tecnología y de las finanzas, y el desprecio por la naturaleza que nos rodea.

Esta realidad muestra una negación de la dignidad humana proclamada en todos los tratados y convenios internacionales que aluden a los derechos humanos.

El intento es mostrar que la cultura de occidente, asentada en la judeo cristiana, helénica y romana,<sup>3</sup> resulta un *ethos* que, al haberse universalizado, ha rebasado al occidente, y su bagaje contiene los instrumentos suficientes para generar una estrategia que haga posible remover los obstáculos que lesionan la dignidad del ser humano y de la humanidad.

El abordaje de la cuestión requiere revisar algunas nociones conocidas con el objetivo de precisar la terminología y el léxico, para una mejor y mayor claridad en el diálogo que se anhela.

### **El fenómeno de la sociabilidad**

Es de general aceptación que la vida y la existencia del ser del hombre sólo es posible en **grupo**.

Al conjunto de seres humanos se le denomina de diferentes y conflictivas maneras: comunidad, sociedad, nación, pueblo, patria, estado etc. Ninguna está exenta de contaminación ideológica, circunstancia que es útil tener siempre presente.

También hay coincidencia en que la realidad social se configura a partir de un **orden**, en el cual se establecen los modos y las formas en que se desarrollan las conductas. (Por todos, Maritain, J. El hombre y el estado, ed. Club de Lectores, Bs.As. (1), cap. 1)

A dicho orden se lo puede observar desde tres puntos de vista: (i) el político, que focaliza las comunicaciones sociales según su jerarquía; (ii) el jurídico, que hace hincapié en las relaciones de justicia; y (iii) el ético, que observa el ejercicio del libre albedrío.

---

<sup>3</sup> Discurso Del Santo Padre Benedicto XVI. Accesible en: [https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/speeches/2011/september/documents/hf\\_ben-xvi\\_spe\\_20110922\\_reichstag-berlin.html](https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/speeches/2011/september/documents/hf_ben-xvi_spe_20110922_reichstag-berlin.html). Acceso em: 10/04/2024.

Es fácil comprobar a lo largo de la historia, que la intensidad con la que se presentan estos criterios no sólo caracteriza las épocas respectivas en la que aparecen, sino que generan un *ethos* que impone condiciones al desarrollo del ser humano, configurando lo que Foucault denominó los procesos de subjetivación. (Conf. Foucault, M, Ed. Siglo XXI editores, Estrategias de poder, Ed. Ed. Paidós, (1) Bs.As. 1999, en especial pgs. 55 y pgs 170).

## **El ser humano y Los procesos de subjetivación**

### **(i) El ser humano**

El ser humano consiste en una unidad inescindible de materia y espíritu, único, exclusivo e insustituible. (Conf. Maritain J. “La Persona y el Bien Común”, Ed. club de lectores, BS.As. (2), en especial capítulo 6; Wojtyla Karol, El Hombre y su destino, Ed. Biblioteca Palabra, 3a. Edición, Madrid, cap. 1; Confr. Agamben Giorgio, El uso de los cuerpos, Ed. Adriana Hidalgo, 1a. Ed. Argentina, T. II, “, pg. 251 y ss.; Esposito Roberto, Las personas y las cosas, Ed. Eudeba, 1a. Ed. 2016, Bs.As.)

La definición de Boecio al sostener que el ser humano es *una sustancia individual de naturaleza racional*, lo diferencia de la especie animal, a la que lo liga Aristóteles al describirlo como un animal racional. Al excluirlo de la especie animal lo diferencia no solo de los animales, sino también de las cosas.

Sostiene Karol Wojtyla sobre el particular que:

De tal modo la definición de Boecio define sobre todo el “terreno metafísico” o sea, la dimensión del ser en el que se realiza la subjetividad personal del hombre, afirmando la condición para “el cultivo” de ese terreno sobre la base de la experiencia” (Wojtyla, Karol, ob.cit.pg.30).

En coincidencia con la dimensión metafísica del ser del hombre, Alain Supiot manifiesta que:

El hombre es un animal metafísico. Como ser biológico, aborda el mundo a través de sus órganos sensoriales. Sin embargo, su vida se despliega no solamente en el universo de las cosas, sino también en un universo de signos. Dicho universo se extiende, más allá del lenguaje, a todo aquello que materializa una idea y hace así presente en la mente lo que físicamente está ausente... Enlazar una significación consigo mismo y con el mundo resulta vital para no caer en el sinsentido, es decir para volverse un ser racional y seguirlo siendo.” (Alain Supiot, Homo Juridicus, Ed. Siglo Veintiuno editores, 1a Edic. Bs. As. pg. 9).

Si bien el ser humano se encuentra sometido a las reglas de la temporalidad propias de la materia, y la consecuente denigración que se manifiesta en la enfermedad, la vejez, y la

muerte, también se encuentra ligado a principios supra temporales como son la belleza, la sabiduría, la contemplación, la comunicación, la gratuidad, la fe, etc., que le permiten trascender y superar la inmanencia propia de la materia que caracteriza el mundo de los animales y de las cosas. (Conf. Maritain 1, 170 y ss.).

La distinción entre persona y cosa fue propuesta en el derecho romano, al definir a las personas por exclusión del mundo de las cosas, mundo éste en el que se incluía a los animales. (Espósito Roberto, *Las personas y las cosas*, Ed. Eudeba, Bs.As. 1a. Ed. 2016).

No obstante, en más de una ocasión a lo largo de la historia es posible comprobar cómo al ser humano se lo confunde con las cosas, de manera total, como es el caso de la esclavitud, o parcial cuando se lo incardina en los procesos de producción, distribución o consumo. (Conf. Espósito, Roberto, ob. cit.).

Cuando ocurre la confusión del hombre con las cosas, es el momento en que el bagaje del *ethos* occidental (judeo, cristiano, helénico y romano) aparece como una posibilidad de recomponer la situación, e influir en los denominados procesos de subjetivación.

## (ii) Los procesos de subjetivación

En las memorables conferencias que M Foucault, dictara en la Pontificia Universidad Católica de Río de Janeiro, durante el año 1973, sostuvo que:

Mi objetivo será mostrarles cómo las prácticas sociales pueden llegar a engendrar ámbitos de saber que no solamente hacen aparecer nuevos objetos, conceptos nuevos, nuevas técnicas, sino que además engendran formas totalmente nuevas de sujetos y de sujetos de conocimiento. El propio sujeto de conocimiento también tiene una historia, la relación del sujeto con el objeto, más claramente, la verdad misma tiene una historia". (Conf. Foucault, M., Ed. Siglo XXI editores, *Estrategias de poder*, Ed. Ed. Paidós, Bs.As. 1999, en especial pgs. 55 y pgs 170. El destacado no corresponde al original).

Los procesos de subjetivación consisten en el conjunto de operaciones al que se encuentra sometido el ser humano en su formación, que se desarrolla según categorías que no provienen solo de su libre albedrío, sino también del criterio que impone el orden imperante de cada época.

Estos criterios y sus categorías, no se excluyen entre sí por el transcurso del tiempo, sino que se superponen según un proceso de acomodamiento conceptual en el que, el cambio, consiste en una adecuación a las nuevas categorías imperantes. Se trata de mutaciones que impactan en el nuevo orden. Es un cambio sin sustitución.

De todas maneras, el desfase en el tiempo de las categorías, al moldear circunstancias diferentes a las tenidas en cuenta en su origen, produce efectos no previstos en el tiempo en que se originaron. (Conf. Esposito Roberto, Diez pensamientos acerca de la política, Ed. cfe, 1a. Ed. en español, 2012, (2) p. 18). El esfuerzo que significa mutar sin cambiar, por una parte, y por la otra, aplicar categorías a situaciones que no se corresponden con el tiempo en que se originaron, provoca perturbación y distorsión en el proceso de subjetivación.

Un repaso de época permite mostrar el distinto encuadre del ser del hombre según los procesos de subjetivación respectivos:

en el siglo 18 imperó el criterio político cuyas categorías condicionan la vida y la existencia del ser del hombre al ámbito de la vinculación con el poder, reduciéndolo a un centro abstracto de imputación política, que se sintetiza en la categoría de *ciudadano* portador de soberanía.

El hombre encuentra su contraparte, no en el otro, en su semejante, sino en el poder político, que es el que lo vincula a un determinado espacio y tiempo consolidado su situación identitaria.

El poder político, registrando cada etapa de su vida, desde el nacimiento hasta después de su muerte, le otorgará y quitará la ciudadanía, y con ello la identidad, de acuerdo con criterios que se derivan de las necesidades del ejercicio de aquel. Se trata de la sujeción del sujeto (Foucault M., Defender la Sociedad, (2) Ed. cfe., 1a. edición en español, 2000, pg. 37).

Esposito (2.118) hace notar la contradicción de la categoría del sujeto soberano, expresando que:

De hecho, ¿qué significa “subiectum superaneum (sujeto soberano)”, si “subiectum” es aquello que “esta arrojado por debajo”, mientras que “superaneum” (la raíz presente en super-superus es la misma tanto para sieur, como para suzerain-souverain) es aquello que “está encima”? ¿Cómo puede aquello que está arriba estar simultáneamente abajo, y viceversa?

En esta época, y como secuela de la confusión léxica aludida, se implanta la teoría de la “Razón de Estado” cuya noción alude al estudio, análisis y praxis de los principios y procedimientos para defender al aparato estatal, a costa del sujeto soberano. (Foucault, M. ¿Qué es la ilustración?”, (3), Ed. Alción Editora, 1996, Córdoba, pg.).

El Siglo 19 agrega el criterio jurídico, cuyo objetivo son las relaciones del ser del hombre con sus semejantes y con las cosas, instalando la categoría que expresa el sintagma *sujeto de derecho*, la que sintetiza al ser del hombre en un centro abstracto de imputación

jurídica. Las observaciones efectuadas al sintagma “sujeto soberano”, también le caben al “sujeto de derecho”.

A la abstracción de la ciudadanía, configurada jurídicamente en los derechos políticos, se le suma ésta que se sintetiza en los derechos subjetivos o individuales.

La abstracción *sujeta de derecho* se concreta en la seguridad de la propiedad (principalmente de las cosas materiales) y de la libertad de pensamiento y ambulatoria a cargo del aparato estatal.

Para hacer efectiva dicha seguridad de manera uniforme, cada uno debe delegar la gestión de la represión consiguiente en el aparato estatal, con las consiguientes limitaciones al ejercicio de la libertad individual.

La legalidad de la represión será objeto de minuciosas reglamentaciones, y todo aquello que no resulta regulable (por ejemplo: la moral, el arte, los usos, etc.) es remitido a un agujero negro con el nombre de *poder de policía*, que resulta un umbral **a - jurídico**, porque los preceptos no se forjan a partir de la libertad y la propiedad, que quedan levitando, sino desde el poder, instalándose como principio general la ley del poder y no el poder de la ley, confundiendo, subrepticamente, la legalidad con la legitimidad.

Con relación a la noción del **poder de policía**, Foucault (3., p 51 y ss.) sostiene que, a través de él, el poder se realiza en la práctica, siendo su incumbencia las cosas, los animales, y la vida de los seres humanos.

Las nociones de “razón de estado” y de “poder de policía”, al priorizar el poder por sobre la libertad, sitúa a esta en una zona marginal y de precariedad, según la cual el primero es la regla y la segunda la excepción, contrariando los principios generales del pensamiento clásico y de la Ilustración.

Ambas nociones/categorías, para justificar y fortalecer el poder, exigen ignorar la libertad y los derechos consecuentes, desplegando una estrategia según la cual se necesita suspender los derechos para garantizar la vigencia de la ley, que es la expresión del poder. Esta estrategia es lo que Agamben analiza como el “El estado de excepción” (Agamben Giorgio, "El estado de excepción", Ed. Adriana Hidalgo, Bs.As.).

El siglo 20, sin sustituir ni excluir a las modalidades aludidas, las que se mantienen superpuestas, impone el criterio económico-social, y el ser humano queda confundido en el proceso de producción, distribución y financiamiento de cosas y servicios.

La revolución industrial provoca nuevas y complejas relaciones que exceden a las categorías políticas y jurídicas de *ciudadano* y de *sujeto de derecho*, respectivamente, y

aparecen las categorías binarias del obrero y el empresario; del administrado y la administración pública; el usuario y el prestador; el consumidor y el proveedor, entre otras.

Las relaciones sociales se fraccionan sectorialmente, y las tensiones encuentran en los contrarios un equilibrio precario, y de alguna manera el centro de poder se desparrama.

No obstante, ellas no logran la primacía del ser humano ante el poder político, circunstancia que provoca grandes perturbaciones y distorsiones sociales, que ponen en jaque a las categorías imperantes.

En el siglo 21, las categorías que lo caracterizan se encuentran en ciernes.

La noción de *la razón*, como última y única instancia de todo, desvinculada de lo universal y trascendente, se vuelve autoritaria y tiránica, porque sin someterse a ninguna autoridad define las condiciones del pensamiento determinando lo que se puede conocer, lo que se puede hacer y lo que se puede esperar. (Conf. Foucault, M, ¿Qué es la ilustración? (3),pg. 92 y ss).

Al circunscribir la vida y la existencia a la inmanencia de la razón, se impone el pragmatismo de la eficiencia y de la eficacia, y la idea del bien y el mal, que caracteriza la acción humana y marca la diferencia con la del animal, pierde vigencia, y en consecuencia todo se mide por resultados de cantidad y no de calidad, sustituyendo la ética por la técnica.

Las categorías forjadas en cada época y los procesos de subjetivación respectivos se transforman en *referencias líquidas*, para utilizar la adjetivación de Zygmunt Bauman, provocando una falta de comunicación entre los hombres y entre estos y la naturaleza, que desemboca en una fragmentación social en la que el hombre aparece reducido a una mera individualidad sumida en su inmanencia, y un desastre ecológico.

### **(iii) Conclusiones parciales y provisionarias**

Se puede concluir en que, a lo largo de estos tres siglos, (i) el ser humano es apreciado como mera individualidad y no como persona, siendo necesario insistir en distinguir a las personas de las cosas, y al individuo de la persona; (ii) que los criterios y las prácticas, jurídicas y económicas, erradicaron de la acción humana la ética, sustituyéndola por la técnica; (iii) que la razón se erige por encima de la realidad, transformándose en un mito (la diosa razón) ignorando la configuración metafísica del ser humano, sumiendo a éste en un proceso centrípeto de inmanencia, arrojado al mundo de las cosas (en el decir de Heidegger) y denigrado sin dignidad.

La razón inmanente, que no se mide por la presencia de Dios como valor o como idea, reduce al ser humano a las categorías derivadas del criterio epocal imperante, despojándolo de la dignidad que le corresponde como persona.

Los resultados que tenemos a la vista son: pobreza extrema y extensa; tráfico de drogas, de armas; trata de personas; refugiados; y explotación irracional de la naturaleza, incluido el hombre.

Esta realidad ha sido prevista por las encíclicas papales: *Rerum Novarum*;<sup>4</sup> *Quadragesimo Anno*;<sup>5</sup> *Mater et Magistra*;<sup>6</sup> la constitución del Concilio Vaticano II: *Gaudium et Spes*;<sup>7</sup> *Populorum Progressio*;<sup>8</sup> *Centésimus Annus*;<sup>9</sup> *Laborem Exercem*;<sup>10</sup> *Caritas in Veritate*;<sup>11</sup> *Evangelii Gaudium*;<sup>12</sup> *Laudato Si*;<sup>13</sup> *Fratelli Tutti*,<sup>14</sup> y otros documentos que integran la Doctrina Social de la Iglesia, como son los documentos de la Conferencia Episcopal Latinoamericana y del Caribe (Celam) de Medellín, Puebla, y Aparecida.

La concentración económica que generó la revolución industrial provocó un debilitamiento del aparato estatal y una precariedad jurídica y social de las personas, provocando que las categorías políticas, jurídicas y sociales forjadas en los últimos siglos, no alcancen a garantizar el ejercicio eficaz y eficiente de los derechos personales.

<sup>4</sup> Carta Encíclica *Rerum Novarum*. Accesible en: [https://www.vatican.va/content/leo-xiii/es/encyclicals/documents/hf\\_l-xiii\\_enc\\_15051891\\_rerum-novarum.html](https://www.vatican.va/content/leo-xiii/es/encyclicals/documents/hf_l-xiii_enc_15051891_rerum-novarum.html). Acceso em: 10/04/2024.

<sup>5</sup> Carta Encíclica *Quadragesimo Anno*. Accesible en: [https://www.vatican.va/content/pius-xi/pt/encyclicals/documents/hf\\_p-xi\\_enc\\_19310515\\_quadragesimo-anno.html](https://www.vatican.va/content/pius-xi/pt/encyclicals/documents/hf_p-xi_enc_19310515_quadragesimo-anno.html). Acceso em: 10/04/2024.

<sup>6</sup> Carta Encíclica *Mater et Magistra*. Accesible en: [https://www.vatican.va/content/john-xxiii/pt/encyclicals/documents/hf\\_j-xxiii\\_enc\\_15051961\\_mater.html](https://www.vatican.va/content/john-xxiii/pt/encyclicals/documents/hf_j-xxiii_enc_15051961_mater.html). Acceso em: 10/04/2024.

<sup>7</sup> Constitución Pastoral *Gaudium Et Spes*. Accesible en: [https://www.vatican.va/archive/hist\\_councils/ii\\_vatican\\_council/documents/vat-ii\\_const\\_19651207\\_gaudium-et-spes\\_sp.html](https://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_const_19651207_gaudium-et-spes_sp.html). Acceso em: 10/04/2024.

<sup>8</sup> Carta Encíclica *Populorum Progressio*. Accesible en: [https://www.vatican.va/content/paul-vi/es/encyclicals/documents/hf\\_p-vi\\_enc\\_26031967\\_populorum.html](https://www.vatican.va/content/paul-vi/es/encyclicals/documents/hf_p-vi_enc_26031967_populorum.html). Acceso em: 10/04/2024.

<sup>9</sup> Carta Encíclica *Centésimus Annus*. Accesible en: [https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf\\_jp-ii\\_enc\\_01051991\\_centésimus-annus.html](https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_01051991_centésimus-annus.html). Acceso em: 10/04/2024.

<sup>10</sup> Carta Encíclica *Laborem Exercens*. Accesible en: [https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf\\_jp-ii\\_enc\\_14091981\\_laborem-exercens.html](https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_14091981_laborem-exercens.html). Acceso em: 10/04/2024.

<sup>11</sup> Carta Encíclica *Caritas in Veritate*. Accesible en: [https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/pt/encyclicals/documents/hf\\_ben-xvi\\_enc\\_20090629\\_caritas-in-veritate.html](https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/pt/encyclicals/documents/hf_ben-xvi_enc_20090629_caritas-in-veritate.html). Acceso em: 10/04/2024.

<sup>12</sup> Exhortación Apostólica *Evangelii Gaudium*. Accesible en: [https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost\\_exhortations/documents/papa-francesco\\_esortazione-ap\\_20131124\\_evangelii-gaudium.html](https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_exhortations/documents/papa-francesco_esortazione-ap_20131124_evangelii-gaudium.html). Acceso em: 10/04/2024.

<sup>13</sup> Carta Encíclica *Laudato Si*. Accesible en: [https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco\\_20150524\\_enciclica-laudato-si.html](https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si.html). Acceso em: 10/04/2024.

<sup>14</sup> Carta Encíclica *Fratelli Tutti*. Accesible en: [https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco\\_20201003\\_enciclica-fratelli-tutti.html](https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20201003_enciclica-fratelli-tutti.html). Acceso em: 10/04/2024.

La DSI no sólo previó y advirtió las situaciones denigrantes aludidas, sino que, ante el deterioro de la persona frente al poder, tanto político como económico, formula las nociones de la subsidiariedad y de la solidaridad, las que deben ser objeto de una hermenéutica integral que impida que se las vacíe en ideologías políticas o jurídicas para evitar distorsiones.

Es importante tener en consideración que a la Iglesia le interesa todo el hombre y todos los hombres, amplitud que comprende su dimensión trascendente, por lo que sus documentos parten de concebir al ser humano como un ser creado a imagen de Dios, concepción en la que se sustenta la inviolabilidad de la dignidad humana y de las normas morales naturales, por lo que las consideraciones que de ellas se hagan y trasladen al ámbito terrenal, deben ser analizadas y puestas en práctica teniendo en cuenta esa visión.

Por ello es que las exhortaciones y principios que expresa la DSI se vuelven operativos como criterios orientadores de la acción moral y no como técnicas sociales o ideológicas. De allí que, al tener en mira a todo el hombre y todos los hombres, la DSI comporta un mensaje integral que no puede desgajarse en interpretaciones aisladas o en subdivisiones abstractas a las que se le aplican categorías extrañas a ella, sean políticas, jurídicas, económicas, o sociológicas.

La DSI es “*una única enseñanza, coherente y al mismo tiempo siempre nueva*” (*Encíclica Sollicitudo rei socialis, 3: I.c.,515*), de manera que, cada uno de los textos, deben interpretarse como una unidad que, reiterando, tiene en la mira a la humanidad como parte de la creación, y a cada uno de sus integrantes como seres hechos a imagen y semejanza de Dios, con todo lo que ello implica.

En consecuencia, aun cuando cada texto en particular ponga énfasis en algún aspecto en especial (político, económico o social), dicho aspecto específico debe remitirse a la totalidad del Magisterio, porque de otra manera se puede caer en particularismos doctrinarios o ideológicos, que distorsionan la pedagogía única, coherente y siempre nueva de aquel.

En algunos casos, la visión y análisis particular de algún aspecto puede ser utilizado como fundamento de posiciones contrarias al espíritu del Magisterio, como es el caso del principio de subsidiariedad que suele ser entendido solamente como un límite jurídico al poder y no como un aporte para la emancipación de las personas o grupos intermedios.

## **II) LOS PRINCIPIOS DE SUBSIDIARIEDAD, SOLIDARIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA**

### El principio de subsidiariedad

S. Tomás de Aquino, abrevando en Aristóteles, introduce el principio de subsidiariedad expresando que el sentido de la actuación de la autoridad deberá justificarse a través de un accionar respetuoso de la persona, a la que no puede sustituir, salvo excepcionalmente, porque el principio aludido presupone la libertad, a la que asegura ayudando a las personas o grupos intermedios que no son capaces de valerse por sí mismos, de manera que su finalidad no es reemplazarlos, sino apoyarlos para superar las limitaciones o condicionamientos que le impiden ejercer de forma plena y responsable la libertad.

Entonces la subsidiariedad implica respetar y asegurar la dignidad de la persona, y su tarea consiste en remover los obstáculos para asegurar el ejercicio de la libertad.

El límite a la intrusión por parte de la autoridad en el ámbito de la persona se concreta impidiendo que ésta sea caprichosamente ignorada y sustituida autoritariamente de su responsabilidad de darse a sí y a los demás.

El principio de subsidiariedad como garante de la libertad importa un valladar al monopolio estatal o del mercado. Es el instrumento para mediar en el conflicto mercado - estado y evitar que la persona quede en situaciones de sujeción con relación a los sectores económicos preponderantes o políticos burocráticos estatales.

Los cambios producidos por el auge de la 1a. revolución industrial y el capitalismo consecuente impactan en la dignidad de la persona, provocando una nueva literatura en el Magisterio de la Iglesia Católica.

La Encíclica RR a fines del siglo 19 advierte sobre las restricciones a la libertad de las personas por parte del poder económico del capitalismo emergente.

Ante la falta de soluciones desde el ámbito económico, el sistema político promueve proyectos totalitarios que proponen como solución diluir a la persona en un todo colectivo. Ante esta situación (primera mitad del siglo 20), la Encíclica QA, alza su voz de advertencia y proclama el principio **de subsidiariedad de la acción de la autoridad** y sostiene que la intervención gubernamental debe consistir en ayudar de manera supletoria a las personas para fortalecerlas a ellas, a los grupos intermedios, y al sistema en general. Entre otros párrafos se lee:

Es verdad ciertamente que (...) muchas cosas no pueden ser cumplidas sino por grandes asociaciones, ... es injusto remitir a una mayor y más alta sociedad aquello que por parte de las menores e inferiores comunidades puede realizarse. Y es esto a la vez un grave daño y una alteración del recto orden de la sociedad; porque el objeto natural de cualquiera intervención de la sociedad misma es aquel de ayudar en manera supletoria a los miembros del cuerpo

social, no ya destruyéndolos o absorbiéndolos... Cuanto más perfectamente pueda ser mantenido el orden jerárquico entre las diversas asociaciones, conforme al principio de la función supletiva de la actividad social, tanto más fuerte devendrá la autoridad y la potencia social y por ello más felices y más prósperas las condiciones del mismo Estado... (n. 79-80)". (el resaltado es agregado).

Al proclamar que la autoridad debe respetar la persona actuando de manera supletoria, se instala en la primera mitad del siglo 20 el principio de subsidiariedad por parte de la DSI.

Dicho principio aparece como una barrera a los proyectos políticos cuyo objetivo consistía en la implantación de sistemas colectivistas en boga en esa época, como el fascismo, el nazismo, el comunismo.

El principio consagra un mandato ético para el ejercicio del poder político, con el objetivo de garantizar la dignidad de la persona humana y evitar que sea diluida en los proyectos colectivistas.

Es importante señalar que dicho principio se amplía con el mensaje de la Encíclica RN, obstando a que se lo interprete como una consagración implícita del individualismo, porque, como sostiene J. Maritain, este también diluye a la persona disolviéndola en la anarquía que resulta de concebir la libertad limitada solo por ella misma. (Maritain J. "La persona y el Bien Común" Ed. Club de Lectores, Bs.As., (2) cap. V). Este autor sostiene que, si el individuo es el resultado de la libertad sin límites, su supervivencia sólo es posible renunciando a ella a través del contrato social, quedando, por lo tanto, a merced del depositario de la voluntad general, esto es del Estado (Maritain, 2, p 98/99).

En la segunda mitad del mismo siglo pasado, **San Juan XXIII**, en la Encíclica MM, vuelve a señalar la necesidad de evitar que el criterio económico desconozca la dignidad de la persona, y **Pablo VI**, con la Encíclica PP, insiste que no se respeta la dignidad de la persona por el camino de la pobreza, y señala al aparato Estatal como garante de la persona y de su dignidad, sin negar la calidad de suplencia de aquel.

La reivindicación del Estado como garante de la dignidad humana por parte de Pablo VI, no debe interpretarse como una contradicción con los documentos anteriores, sino como consecuencia del contexto socio político de la segunda mitad de la década de los '60, cuyas características más destacables son: el proceso de descolonización y la emergencia de Estados nuevos; la consolidación del Estado de Derecho como la máxima institución política para el gobierno de los pueblos y como garante de la dignidad de sus miembros; los convenios y

tratados que reconocen y consagran los derechos humanos; y que las relaciones internacionales se concretan entre Estados según el principio de soberanía.

Al consolidarse el Estado de Derecho, a partir de la 2a. guerra, como una categoría jurídica y política universal, como institución social tiene, por sobre todas las demás, la responsabilidad general de asegurar los derechos fundamentales reconocidos por los Tratados y Convenios internacionales, acordados y proclamados en la década del 60' y principios del 70', a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre del año 1948.

Con ellos se instala definitivamente la doctrina de los derechos fundamentales como un *ethos* cultural a nivel universal, cuya praxis varía en intensidad y densidad, tanto en el tiempo como en el espacio. De allí la referencia de Pablo VI al Estado como necesario garante de la dignidad de la persona antes aludida.

A mediados de la década del '70, con la primera cumbre del G6 celebrada en París en el año 1975, arranca el proceso de la globalización basado en una cosmovisión económica que tiene como objetivo liberar la economía de las regulaciones del Estado de Bienestar.

Dicho proyecto requiere redimensionar el aparato estatal montado para cumplir con los objetivos del Estado de Bienestar, tarea que en América Latina no fue llevada a cabo por la democracia sino por las dictaduras militares.

El desmontaje del Estado de Bienestar consistió en el traspaso de las funciones económicas, sociales y culturales en manos del aparato estatal al sector no estatal.

Para ello fue necesario pasar del sistema regulatorio de derecho público, que es el ordenamiento general que rige en las relaciones que interviene el aparato estatal, por uno de derecho privado o de derecho común, que es el propio de las relaciones entre particulares. Este cambio provoca un desplazamiento de los principios generales que se derivan de la justicia distributiva, por los de la justicia conmutativa, y la persona deja de ser ciudadano-usuario-beneficiario para ser habitante-consumidor.

La mudanza implica una nueva situación de sujeción de la persona, que deja de depender del aparato estatal y pasa a depender de los grupos en los que se concentra el poder financiero y tecnológico surgidos del proceso de globalización.

La argumentación jurídica y política para el cambio se fundó, principalmente, en los principios de subsidiariedad y de eficiencia. Por el primero el aparato estatal limita a lo indispensable su intervención en la gestión operativa, retrayendo su acción al dictado de las

normas que regulan el libre juego que se da en el seno de la Sociedad, a la que se la supone compuesta por integrantes en pie de igualdad.

Por otra parte, el proceso socio económico debe medirse en términos de eficiencia, es decir según resultados medidos por indicadores objetivos expresados en el formato estadístico. No interesa la persona sino el número, por lo que, en el juego de los principios aludidos, el de subsidiariedad pierde fuerza ética en favor del peso técnico del segundo, mutando en una regla técnica que sirve, no tanto para medir la participación de las personas, cuya contracara es la no exclusión, en el proceso socio económico, sino la magnitud del proceso de la desestatización.

Con la caída del muro de Berlín al finalizar la década de los '80, y desaparecido el totalitarismo colectivista estatal del marxismo, **San Juan Pablo II** vuelve sobre el principio de subsidiariedad relacionándolo no tanto con el poder político, sino con el poder económico del mercado y la necesidad de un orden político y jurídico que evite su desborde.

Señala que al mercado no se le puede ignorar en la medida que funcione con miras al bien común, habilitando la posibilidad de la intervención del Estado a través del dictado de normas regulatorias, con los límites propios de la suplencia entendida como ayuda y no como sustitución de la persona y de los grupos intermedios. En el texto de su Encíclica CA expresa:

..la socialidad del hombre no se agota en el Estado, sino que se realiza en diversos grupos intermedios, comenzando por la familia hasta los grupos económicos, sociales, políticos y culturales que, provenientes de la misma naturaleza humana, tienen -siempre dentro del bien común- su propia autonomía...Una sociedad de orden superior no debe interferir en la vida interna de una sociedad de orden inferior, privándola de sus competencias, sino más bien debe **sostenerla en caso de necesidad y ayudarla a coordinar su accionar** con aquel propio de otros componentes sociales, en vista del bien común..." (el destacado no corresponde al texto).

Advierte asimismo que, ante el fracaso del comunismo, el capitalismo es la solución, siempre y cuando se respete la creatividad y la participación de todos en el proceso de producción y distribución de cosas y servicios, de manera que resulta

*... más apropiado hablar de «economía de empresa», «economía de mercado», o simplemente de «economía libre». Pero si por «capitalismo» se entiende un sistema en el cual la libertad, en el ámbito económico, no está encuadrada en un sólido contexto jurídico que la ponga al servicio de la libertad humana integral y la considere como una particular dimensión de la misma, cuyo centro es ético y religioso, entonces la respuesta es absolutamente negativa, porque "... existe el riesgo de que **se difunda una ideología radical de tipo capitalista**, que, ... de forma fideísta, confía su solución al libre desarrollo de las fuerzas de mercado." (n 42, el destacado no corresponde al texto).*

Los textos, que operan como principios de orientación moral, indican que los principios de subsidiariedad y eficiencia en el sistema capitalista emergente deben provocar una ayuda efectiva a las personas, habilitando su participación en el proceso económico, que a la postre haga innecesaria la colaboración. En este sentido **Francisco** en su Encíclica FT sostiene que *“Por otra parte, los planes asistenciales, que atienden ciertas urgencias, sólo deberían pensarse como respuestas pasajeras»*. (n. 161).

Para ello resulta necesario un contexto jurídico que ponga la libertad al servicio del desarrollo integral de la persona. Esto implica orientar el orden político y jurídico en favor de todo el hombre y todos los hombres, evitando la concentración y posiciones dominantes que, al reducir la libertad personal, horadan el tejido social generando, tanto en los países centrales como en los periféricos, situaciones de exclusión social.

**Benedicto XVI**, en la Encíclica CV, aborda el proceso de la globalización, al que admite como un hecho, y sin descartar como datos positivos del mismo la difusión global del bienestar, el rescate de la pobreza de partes de la humanidad, la conectividad planetaria a través del sistema de comunicación, **advier**te que se trata de un proceso que puede promover la igualdad pero no **la fraternidad** que requieren los problemas que afectan a la dignidad de los hombres y de gran parte de la humanidad. (n. 19).

Destaca que el crecimiento de la economía en términos absolutos no disminuye las desigualdades, sino que éstas se acrecientan como consecuencia de la concentración de la riqueza y de la gestión rígida de la propiedad intelectual, situación que se agrava por la corrupción y el consumismo. Esta situación general afecta de manera especial a las zonas más pobres y agranda la brecha de la desigualdad.

En este sentido el texto expresa:

**La riqueza mundial crece en términos absolutos, pero aumentan también las desigualdades.** En los países ricos, nuevas categorías sociales se empobrecen y nacen nuevas pobrezas. **En las zonas más pobres, algunos grupos gozan de un tipo de superdesarrollo derrochador y consumista, que contrasta de modo inaceptable con situaciones persistentes de miseria deshumanizadora... Lamentablemente, hay corrupción e ilegalidad tanto en el comportamiento de sujetos económicos y políticos de los países ricos, nuevos y antiguos, como en los países pobres.... Hay formas excesivas de protección de los conocimientos por parte de los países ricos, a través de un empleo demasiado rígido del derecho a la propiedad intelectual, especialmente en el campo sanitario. Al mismo tiempo, en algunos países pobres perduran modelos culturales y normas sociales de comportamiento que frenan el proceso de desarrollo.”** (...el destacado no corresponde al texto).

Hace notar que con la sola **razón** no se consiguen los parámetros de justicia mínimos que exige la armonía universal, y pone de manifiesto que el mercado creando riquezas y el estado distribuyendo, no son suficientes para afrontar la situación de desequilibrio. Hace hincapié en que es necesaria la participación de la sociedad, articulada en base a la libertad con igualdad de oportunidades, a las que hay que **sumar fraternidad**.

La secuencia de los documentos de la DSI aludidos muestran la insistente preocupación por evitar la sustitución o absorción de la persona humana por el poder, sea político o económico, sosteniendo el discurso del principio de subsidiariedad como un instrumento para la ayuda y la participación.

Tomando en consideración la esencia relacional del ser humano y la responsabilidad que le cabe en el ejercicio de su libertad, la noción de **fraternidad** resulta indispensable para que no se tergiverse el objetivo del principio de subsidiariedad y de eficiencia.

### **El principio de solidaridad**

La Encíclica CV no confronta la realidad que se manifiesta en la globalización, el mercado, la actividad mercantil, y la empresa, y sin dejar de señalar que dichos fenómenos pueden ser desviados y convertidos en ideología, con las consecuencias negativas que cualquier ideología supone, los aborda apreciando a los mismos como herramientas útiles para un desarrollo sustentable humanamente.

Bajo el prisma de la ética, reivindicando el don de la gratuidad que inspira al ser humano (diluido en los procesos de subjetivación del racionalismo), la fraternidad implica la comprensión del otro a partir del mí de él. Se trata del otro sí mismo, en donde el dar y el recibir no resulta de la contraprestación que tipifica el contrato, sino de la imbricación de los yo de las personas.

La fraternidad configura la reciprocidad que nace de la necesidad de comunicación del hombre.

Teniendo en cuenta estas consideraciones es posible sostener que la fraternidad, que promueve la igualdad a partir de la diferencia, es más que la solidaridad implementada desde un ordenador burocrático (regido por reglas técnicas vaciadas de la humanidad sustancial a su sociabilidad), por cuyo devenir, la diferencia se diluye en un proceso de igualación forzada.

La Encíclica CV expresa que:

El compartir los bienes y recursos, de lo que proviene el auténtico desarrollo, no se asegura sólo con el progreso técnico y con meras relaciones de conveniencia, sino con la fuerza del amor que vence al mal con el bien (cf.

Rm 12,21) y abre la conciencia del ser humano a relaciones recíprocas de libertad y de responsabilidad” (n. 9).

#### Agrega que

El ser humano está hecho para el don, el cual manifiesta y desarrolla su dimensión trascendente. A veces, el hombre moderno tiene la errónea convicción de ser el único autor de sí mismo, de su vida y de la sociedad. [n 85]... Creerse autosuficiente y capaz de eliminar por sí mismo el mal de la historia ha inducido al hombre a confundir la felicidad y la salvación con formas inmanentes de bienestar material y de actuación social. Además, la exigencia de la economía de ser autónoma, de no estar sujeta a «injerencias» de carácter moral, ha llevado al hombre a abusar de los instrumentos económicos incluso de manera destructiva. Con el pasar del tiempo, estas posturas han desembocado en sistemas económicos, sociales y políticos que han tiranizado la libertad de la persona y de los organismos sociales y que, precisamente por eso, no han sido capaces de asegurar la justicia que prometían.” (n.34). “La actividad económica no puede resolver todos los problemas sociales ampliando sin más la lógica mercantil. Debe estar ordenada a la consecución del bien común, que es responsabilidad sobre todo de la comunidad política. Por tanto, se debe tener presente que separar la gestión económica, a la que correspondería únicamente producir riqueza, de la acción política, que tendría el papel de conseguir la justicia mediante la redistribución, es causa de graves desequilibrios. “...la actividad económica no debe considerarse antisocial. Por eso, el mercado no es ni debe convertirse en el ámbito donde el más fuerte avasalle al más débil. La sociedad no debe protegerse del mercado, pensando que su desarrollo comporta ipso facto la muerte de las relaciones auténticamente humanas... se pueden vivir relaciones auténticamente humanas, de amistad y de sociabilidad, de solidaridad y de reciprocidad, también dentro de la actividad económica y no solamente fuera o «después» de ella. El sector económico no es ni éticamente neutro ni inhumano o antisocial por naturaleza. Es una actividad del hombre y, precisamente porque es humana, debe ser articulada e institucionalizada éticamente. El gran desafío ... es que en las relaciones mercantiles el principio de gratuidad y la lógica del don, como expresiones de fraternidad, pueden y deben tener espacio en la actividad económica ordinaria. Esto es una exigencia del hombre en el momento actual, pero también de la razón económica misma. Una exigencia de la caridad y de la verdad al mismo tiempo. (n. 36).

El “estado de bienestar” impone un sistema de gestión para llevar a la práctica la justicia distributiva que burocratiza la solidaridad y la vacía de humanidad al calificar a los seres humanos según categorías que responden a técnicas administrativas de dudosa eficacia y eficiencia, tales como administrado, usuario, beneficiario, prestatario, etc., y no como personas titulares de los derechos sociales.

Los criterios técnicos de eficiencia y eficacia administrativa puestos en práctica por el estado de bienestar no fueron elaborados según pautas objetivas de justicia, sino que se desarrollaron según criterios ideológicos gestionados desde la discrecionalidad burocrática,

que, como consecuencia de la rigidez y el autoritarismo, características de la administración pública jerárquica y paternalista, se degradó en clientelismo y favoritismo. (Conf. Ferrajoli, Luigi, Derecho y Garantías, La Ley del más Débil, Ed. Trotta, Madrid, España, 1999).

Con relación a la desviación de la noción de servicialidad en favor de ideas/ideologías y no de las personas, advierte Francisco en la Encíclica FT al afirmar que *“Por eso nunca el servicio es ideológico, ya que no se sirve a ideas, sino que se sirve a personas»*. (n. 89)

Recogiendo el pensamiento de sus antecesores, Francisco se manifiesta con claridad y contundencia en contra del capitalismo como ideología, del individualismo impersonal, y en favor de una economía basada en la fraternidad, que permita y promueva la reciprocidad, sosteniendo que, la realidad ha mostrado con el mercado solo no basta para resolver los grandes desequilibrios sociales y ambientales en los que se encuentra la humanidad y la naturaleza.

Hace hincapié en que el capitalismo, imbuido de un eficientísimo obnubilado por el rédito, ahoga la economía de mercado, vacía de contenido a la justicia, exagera la tecnología, provoca un relativismo hedonista que empobrece a la humanidad, e instala la cultura del descarte, en la que la mayoría de los seres humanos se invisibilizan.

El capitalismo como ideología, al no tener como objetivo, ni el bien personal ni el bien común, sino el interés general, entendido como la suma de los intereses de los grupos predominantes, termina corroyendo a la democracia, sistema por el intermedio del cual resulta posible, a través de la participación, que el ser humano mantenga su dignidad como persona.

Por ello es que reitera la necesidad de promover una acción social abierta, democrática, fraterna, y ecológica.

Con relación a la conservación de la casa común, pone de resalto que el ser humano no es tanto el dueño de la naturaleza sino su administrador.

En el texto de Encíclica FT se lee:

El derecho a la propiedad privada sólo puede ser considerado como un derecho natural secundario y derivado del principio del destino universal de los bienes creados, y esto tiene consecuencias muy concretas que deben reflejarse en el funcionamiento de la sociedad. Pero sucede con frecuencia que los derechos secundarios se sobreponen a los prioritarios y originarios, dejándolos sin relevancia práctica... Hace falta pensar en la participación social, política y económica de tal manera «que incluya a los movimientos populares y anime las estructuras de gobierno locales, nacionales e internacionales con ese torrente de energía moral que surge de la incorporación de los excluidos en la construcción del destino común» y a su vez es bueno promover que «estos movimientos, estas experiencias de solidaridad que crecen desde abajo, desde el subsuelo del planeta, confluyan, estén más coordinadas, se vayan encontrando»[143]. ..Con ellos será posible un desarrollo humano integral, que implica superar «esa idea de las políticas sociales concebidas como una

política hacia los pobres pero nunca con los pobres, nunca de los pobres y mucho menos inserta en un proyecto que reunifique a los pueblos»[145]. Aunque molesten, aunque algunos “pensadores” no sepan cómo clasificarlos, hay que tener la valentía de reconocer que sin ellos «la democracia se atrofia, se convierte en un nominalismo, una formalidad, pierde representatividad, se va desencarnando porque deja afuera al pueblo en su lucha cotidiana por la dignidad, en la construcción de su destino» [146].

En la medida que la dignidad humana resulta innata y por ello inalienable, la libertad y la igualdad requieren de un contenido de humanidad que deviene de la comunicatividad y relacionalidad del ser humano viabilizadas en la fraternidad, por ésta, el otro, además de sí, resulta indispensable para el yo. Esa proximidad es la que evita que la ayuda subsidiaria se transforme en mero asistencialismo, paternalismo y corrupción.

En estos tiempos líquidos (en el decir de Z Bauman) es necesario encontrar bases firmes para profundizar las categorías de la libertad y de la igualdad dándoles la sustancialidad que genera la fraternidad.

Sobre el particular el texto de la Encíclica FT expresa:

...en esos momentos donde todo parece diluirse y perder consistencia, nos hace bien apelar a la solidez que surge de sabernos responsables de la fragilidad de los demás buscando un destino común. La solidaridad se expresa concretamente en el servicio, que puede asumir formas muy diversas de hacerse cargo de los demás. El servicio es «en gran parte, cuidar la fragilidad.» (115).

### III) CONCLUSIÓN

El principio de subsidiariedad al que alude el Magisterio de la DSI, surgió como un valladar al criterio político del colectivismo, cuyo proceso de subjetivación sostuvo la dilución del ser humano como persona, por lo que no puede interpretarse como una consagración del individualismo inmanente, que a la postre llega al mismo fin;

Su vigencia y efectividad se integra con el de solidaridad, entendido como expresión de la reciprocidad propia de la fraternidad humana;

Que todas las relaciones humanas, incluidas las económicas, no son neutras éticamente, y en consecuencia deben ser auscultadas para desechar aquellas que no contemplan el desarrollo integral del hombre;

Que la participación democrática no puede limitarse al proceso electoral, sino que debe ser sustancial, siendo necesario la incorporación de todos los todos del todo social, en el decir de J. Maritain;

Que en este siglo es necesario instalar la ética como criterio rector de un nuevo proceso de subjetivación social;

Que la noción/categoría de la fraternidad, expresión de la esencia relacional del ser humano, debe sumarse eficazmente a la libertad y la igualdad, como principios rectores del dinamismo de la humanidad;

Que la dignidad humana encuentra su fundamento en el ser del hombre y no el despliegue racional del entendimiento;

Según la cultura del Libro, el ser humano al haber sido creado a imagen y semejanza de Dios, su libertad, igualdad y relacionalidad, no pueden ser objeto de artificios y elucubraciones políticas, “Porque «no hay de hecho vida privada si no es protegida por un orden público, un hogar cálido no tiene intimidad si no es bajo la tutela de la legalidad, de un estado de tranquilidad fundado en la ley y en la fuerza y con la condición de un mínimo de bienestar asegurado por la división del trabajo, los intercambios comerciales, la justicia social y la ciudadanía política».139 (Encíclica Fratelli Tutti, n° 164).